

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0110 29 FEB 2024

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO NEIRA ALVAREZ identificado con la C.C. No 1.091.664.992, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S con identificación tributaria No 901633201-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que LEONARDO NEIRA ALVAREZ identificado con la C.C. No 1.091.664.992 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-77427 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT Proyecto Magno Country Club).
4. Copia de la cédula de ciudadanía correspondiente a Milton Muñoz Barragán.
5. Copia de la cédula de ciudadanía correspondiente a Leonardo Neira Álvarez.
6. Copia de la cédula de ciudadanía correspondiente a Luis Dorian Quintero Ballesteros.
7. Certificado de existencia y representación legal de GEOMA CONSULTORIAS S.A.S., con identificación tributaria No 900896960-5 expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que EMERSON CASTRO SANCHEZ identificado con la C.C. No 13.513.419 ostenta la calidad de Representante Legal
8. Autorización conferida a MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S., con identificación tributaria No 901.633.201-9, representada por Leonardo Neira Álvarez identificado con la C.C. No 1.091.664.992 para el trámite de exploración ante Corpocesar, suscrita por los propietarios del predio Milton Muñoz Barragán identificado con C.C. No 91.450.839 y Luis Dorian Quintero Ballesteros identificado con C.C. No 77.131.661.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”**. (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 175 de fecha 10 de noviembre de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de noviembre de 2023.

0110

29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es el predio LT Proyecto Magno Country Club matrícula inmobiliaria No. 196-77427, ubicado en la Vereda Monterrey jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar. El predio tiene una extensión de 95,7 hectáreas según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Imagen 1 Ubicación polígono de exploración LT Proyecto Magno Country Club.



Fuente: Google Earth, 2023.

2. Propietario del predio

El predio LT Proyecto Magno Country Club matrícula inmobiliaria No. 196-77427, propiedad de Muñoz Barragán Milton C.C N° 91.450.839 (40%) – Neira Álvarez Leonardo C.C N° 1.091.664.992 (30%) – Quintero Ballesteros Luis Dorian C.C N° 77.131.661 (30%), según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Aguachica - Cesar.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será GEOMAS CONSULTORIAS S.A.S con identificación tributaria No. 900896960-5 de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio de Aguachica.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

3

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

- Carro taladro TH 10.
- Máquina de sondeo y Perforación con capacidad de 170 mts con bomba de lodos GARDENR DENVER 4X6 con sistema BY-PASS DUPLEX.
- Torre telescópica de 7 mts de altura libre con capacidad para 130 mts de profundidad en Diámetro de hasta 18" ½".
- Herramientas de pesa.
- Compresor marca INGERSON RAND de 250 PSI.
- Embudo MARSH.
- Balanza de Lodos.
- Medidor portátil de PH.
- Sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo de registros físicos para pozo marca MOUNT SOPRIS INSTRUMENTS MGX-II con multisonda (incluye perfiles de resistividad, Resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 mts).
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Motor Diésel.
- Brocas en tungsteno.
- Tuberías RD 21.

5. Sistema de perforación

Esta perforación se hará con un equipo de perforación de diámetro de 9", utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (Arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 50 metros.

6. Plan de trabajo

Nuestro plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 69 días (aprox. 2 meses) para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
DESCAPOTE Y TRAZADO DEL TERRENO	2

16.

0110

29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

4

MUESTREO, COLUMNA LITOLOGICA Y REGISTRO ELECTRICO DEL POZO	2
EXCAVACIÓN	4
PERFORACION EXPLORATORIA	15
REVESTIMIENTO DEL POZO	11
DESARROLLO DEL POZO	3
PRUEBA DE BOMBEO	2
SELLO SANITARIO Y BASE	10
ANALISIS BACTERIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA	20
TOTAL	69

▪ Descapote y trazado del terreno:

Es la actividad inicial y consiste en la adecuación del área establecida para la actividad exploratoria, generalmente esta área corresponde a las recomendadas en el estudio geoelectrico o geotomografia a través de los SEV.

Se realiza limpieza y remoción de material vegetal y mediante sistemas de geoposicionamiento se ubica el sitio proyectado para la perforación exploratoria.

▪ Muestreo, Columna Litológica y Registro Eléctrico del Pozo

Las muestras de las capas atravesadas en la perforación se colectan metro a metro, en la boca del pozo, luego de limpiarlas un poco se almacenan en bolsas plásticas y se van enumerando conforme a la profundidad donde se vayan encontrando. Así se obtiene lo que se llama el perfil "estratigráfico o litológico" del pozo, el cual es importante para su diseño. Las muestras se analizan microscópicamente en el campo y se representan gráficamente. Las muestras de arena que vayan a ser captadas con filtros deben ser analizadas para determinar su granulometría y diseñar el tamaño del filtro de grava. Se tomarán muestras del subsuelo, a intervalos de un metro con el fin de describir la columna litológica, la rata de penetración de la broca y los cambios de viscosidad de los lodos de perforación. Esto con el fin de ayudar a identificar los acuíferos existentes, junto con el registro eléctrico del pozo. Una vez terminado el sondeo exploratorio se TOMARÁ EL REGISTRO ELECTRICO DEL POZO, que consiste en bajar una sonda dentro de la perforación. La sonda está conectada por medio de un cable a un equipo eléctrico que está en la superficie del terreno, mediante el cual se envía una corriente eléctrica. Este aparato registra la RESISTIVIDAD y la DIFERENCIA de POTENCIAL de las capas atravesadas en la perforación, parámetros asociados a la calidad de agua que contienen los acuíferos. Gráfica dos curvas, una enfrentada a la otra con respecto a la profundidad. Los valores de la resistividad se dan en ohmios-metro y la diferencia de potencial en milivoltios. De estas dos curvas la de resistividad es la más importante, es la que más información aporta en los siguientes aspectos:

- Los acuíferos de agua dulce y las rocas densas masivas, tienen una resistividad más alta que la mayor parte de las otras formaciones. Las gravas y arenas tienen resistividades entre 20 y 150 ohmios - m y las rocas densas, mayores a 250 ohmios - m. Las arcillas tienen las resistividades más bajas que las demás formaciones, entre 5 y 15 ohmios - m. Cuando un acuífero tiene agua dulce pero su porosidad es baja, las resistividades son

0110

29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

5

parecidas a las de rocas densas. Esto se puede comprobar mediante el análisis de la rata de perforación de estas capas la cual debe ser baja.

- Los acuíferos que tienen agua salina tienen resistividades parecidas a las arcillas, es decir bajas.

Las curvas de Resistividad (R) y de Diferencia de Potencial (Sp) permiten localizar en forma precisa la profundidad a la cual se encuentra los acuíferos con sus respectivos espesores, Existe otra técnica complementaria a estos registros que es la medida de los RAYOS GAMA, lo cual permite diferenciar bien las capas de arcilla de las arenas.

▪ Excavación:

Esta actividad contempla las excavaciones necesarias para la instalación de los equipos requeridos para la perforación exploratoria, puntualmente lo relacionado con manejo de aguas, piscina de lodos, entre otros.

▪ Perforación exploratoria:

La perforación inicia con la etapa de acondicionamiento de señales, con el fin de verificar la información establecida en el estudio geoelectrico mediante la toma del registro eléctrico.

Se arma el equipo y se inicia la perforación obteniéndose la estratigrafía, posterior se realiza el diseño del pozo analizando las mejores zonas para ubicación de filtros.

Se realiza el retiro de la tubería de perforación para posteriormente instalar la tubería del pozo acorde a los resultados y guardando la relación de los lugares de la explotación y sus respectivos filtros

▪ Revestimiento del pozo:

El revestimiento del pozo corresponde a las actividades de entubado y engravillado, lo cual se realiza luego de finalizar la etapa de perforación exploratoria.

Esta actividad se realiza en función del diseño establecido del pozo.

▪ Desarrollo del pozo:

El desarrollo de un pozo comprende todas aquellas etapas de complementación encaminadas a eliminar los materiales finos del acuífero, con el fin de abrir y ensanchar los pasajes de la formación, para que el agua pueda entrar al pozo libremente.

Con el desarrollo el pozo alcanza su máxima capacidad, toda vez que repara cualquier obstrucción en la formación en el proceso de perforación, aumenta la porosidad y la permeabilidad de la formación natural, entre otras.

El desarrollo se realiza mediante la inyección de aire comprimido y pistoneo mecánico.

▪ Prueba de bombeo:

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

6

La prueba de bombeo se realiza para evaluar la eficiencia de los acuíferos captados, estimulando al pozo mediante bombeos y analizando su respuesta y comportamiento.

Durante el proceso se miden niveles estático y dinámico, abatimiento, recuperación, aforo de caudal, entre otras características hidráulicas del pozo.

Se requiere el equipo de bombeo instalado y una sonda de nivel.

▪ Sello Sanitario y Base

Construcción de una base cuadrada de 0.5x0.5x0.4 m. en concreto y sello sanitario de acuerdo con el diseño de hasta 40 metros de arcilla cemento.

▪ Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua:

Al momento de resultar el pozo productivo, se realiza toma de muestra del agua procedente del mismo, con el fin de evaluar parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos con el fin de conocer la calidad el agua extraída. Dichos análisis se realizan a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

7. Características hidrogeológicas de la zona

Las cuencas hidrogeológicas, en un sentido amplio, almacenan y transmiten cantidades apreciables de agua subterránea y están separadas entre sí por regiones hidrogeológicas que actúan como barreras impermeables por su carácter ígneo-metarmórfico. En estas cuencas las unidades hidroestratigráficas (derivadas de las unidades litoestratigráficas de acuerdo con la naturaleza de los intersticios del sistema roca-sedimento) se comportan como acuíferos (rocas permeables que permiten el paso relativamente fácil de agua bajo condiciones naturales de campo), acuitardos (permiten el paso lento del agua por sus condiciones semipermeables), acuicierres (rocas impermeables que pueden contener agua pero no permiten su flujo) o acuífugas (no contienen, ni transmiten agua). Los acuíferos a su vez pueden ser libres, semiconfinados o confinados de acuerdo con la ubicación estratigráfica de las rocas encajantes. (VARGAS MARTINEZ, 2006).

Dentro de las Cuencas hidrogeológicas montañas e intramontañas se encuentran las cuencas: Plegada de la Cordillera Oriental, Valle Superior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle del Cauca-Patía y Cesar-Ranchería que se disponen entre las Cordilleras Oriental y Occidental donde se asienta el 80% de la población colombiana y se centra la actividad económica del país. Estas cuencas se desarrollan en sedimentos clásticos recientes de tipo aluvial y rocas sedimentarias terciarias y cretácicas con porosidad primaria y secundaria.

En la Zona del Cesar se explotan abanicos fluviales interdigitados y terrazas aluviales que conforman acuíferos libres a confinados destinados al abastecimiento doméstico y público, riego y sector ganadero (Ángel y Huguett, 1995). En la cuenca del Valle Medio del Magdalena se extraen aguas subterráneas de depósitos de origen fluvial y lacustre y de acuíferos multicapas en sedimentos terciarios detríticos con un espesor productivo de más de 150 m (Aguas Subterráneas, 1998; Pérez y Valencia, 1977). El Valle Superior del Magdalena corresponde a una depresión tectónica del Valle del Magdalena que se ha rellenado en el tiempo geológico y posterior al Mioceno se depositaron las secuencias más

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

7

importantes por sus características litológicas y comportamiento hidráulico (Van Houten Y Travis, 1968; Ingeominas y CAM, 1998).

De acuerdo al análisis de la geología, la zona estudiada se encuentra en sedimentos no consolidados del sistema Cuaternario, caracterizándose por niveles de gravas y arenas, con intercalaciones de niveles de limos y arcillas en menor espesor. La presencia de esta litología constituye unas condiciones de alta permeabilidad y trasmisividad en los espacios de poro. Bajo estas condiciones se pueden tener muy buenas rocas almacenando aguas subterráneas con grandes condiciones de explotación.

Cuenca Hidrogeológica	Valle medio del Magdalena
Localización y descripción	Corresponde a la extensión hacia el norte del valle superior del río Magdalena. Abarca parte de los departamentos de Santander y Boyacá
Limites Geológicos	Falla de Ibagué al Sur, Falla de Murrucucú al Norte, Falla de Mulatos al Occidente y Falla de la Salina al Este.
Unidades Geológicas de importancia Hidrogeológica	Depósitos de origen fluvial a lacustre (30% de estratos arenosos) del terciario detrítico que forman acuíferos libres a confinados.
Puntos de agua	Pazos con profundidad es entre 40 y 350 m.
Propiedades hidráulicas	Caudales entre 3 y 50 l/s, transmisividades entre 17 y 450 m ² /día, Capacidades específicas 3 y 4,5 l/s/m.
Uso	Abastecimiento público e industria petrolera

Tabla 2. Descripción hidrogeológica cuenta del Valle Medio del Magdalena.

La zona de estudio se localiza en la provincia hidrogeológica de Valle Medio del Magdalena (PM15, según ENA, 2010); y tiene importante relación con los sistemas de acuíferos cercanos de la Formación Real y Formación la Luna. (SAM1.1, según ENA, 2014).

El sistema de acuífero Ac- Real (Ngc), como acuífero se caracteriza por aflorar hacia los bordes oriental y occidental del Valle del Río Magdalena, en la región comprendida entre el Río Lebrija al sur y la población de San Alberto al norte, en los departamentos de Santander y Cesar, respectivamente. Se considera un acuífero continuo de extensión regional, multicapa, con porosidad primaria y de tipo confinado. Sus parámetros hidrogeológicos son hasta ahora desconocidos.

El sistema de Ac. La Luna (Ksm). Aflora principalmente en la región del Valle Medio del Magdalena dispuesta paralelamente al brazo Simití - Morales, en el Departamento de Bolívar y en la franja oriental del Macizo de Santander, en los departamentos de Santander y Norte de Santander. La Luna es una formación generadora de petróleo tanto en la Cuenca del Valle Medio del Magdalena como hacia la región del Catatumbo. Es un acuífero con porosidad secundaria, discontinuo y de extensión local, supeditado a la densidad del fracturamiento, con muy alta productividad. En la región correspondiente a la franja oriental del Macizo de Santander existen numerosos sumideros (sinkholes) que indican un alto desarrollo de la carstificación. Sus parámetros hidráulicos se desconocen.

- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

OK

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

8

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas alrededor de aproximadamente 2 km para el área en estudio.

Usuario	Expediente	Resolución	Coordenadas		Distancia (kms)
			Norte	Oeste	
PABLO CASTILLO BLANCO	C.J.A. 069-2017	1015 del 27 de agosto de 2018	7°47'0.99"	73°23'0.61"	0.86
PETROLEOS DEL NORTE S.A.	C.J.A. 012-2014	0992 del 10 de agosto de 2015, modificada por la 0526 del 15 de junio de 2016	7°47'4.80"	73°23'58.40"	1.72
SILVIA JULIANA VILLAMIZAR MOLINA	C.J.A. 148-2015	0096 del 24 de febrero de 2017	7°47'5.38"	73°24'4.27"	1.89
CASTRO E HIJOS LIMITADA	C.J.A. 129-2015	0420 del 20 de mayo de 2016	7°47'18.30"	73°24'6.00"	1.83

Inventario de Pozos CORPOCESAR 2023.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso en torno a la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas se solicita para el predio LT Proyecto Magno Country Club matrícula inmobiliaria No. 196-77427, ubicado en la Vereda Monterrey jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, el cual tiene una extensión superficial aproximada de 95,7 hectáreas.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°3)

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área de 95,7 (Ha), con el objeto de construcción del pozo, ubicadas en el predio LT Proyecto Magno Country Club matrícula inmobiliaria No. 196-77427, las cuales tienen las siguientes coordenadas.

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Georreferenciación del polígono de exploración

PUNTO	NORTE (CMT12)	ESTE (CMT12)
1	7°47'23.35"	73°23'11.95"
2	7°47'25.80"	73°23'9.21"

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

9

Registro fotográfico. Vista general del área de exploración Predio LT Proyecto Magno Country Club



Fuente: CORPOCESAR, 2023.

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 69 días; sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será doméstico.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio LT Proyecto Magno Country Club matrícula inmobiliaria No. 196-77427, ubicado en la Vereda Monterrey jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S, con identificación tributaria No. 901633201-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas, en un área exploratoria superficial, con las características que a

Ab.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

10

continuación se detallan: Área de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE (CMT12)	ESTE (CMT12)
1	7°47'23.35"	73°23'11.95"
2	7°47'25.80"	73°23'9.21"

”.

Que en fecha 12 de febrero de 2024, el señor LEONARDO NEIRA ALVAREZ identificado con la C.C. No 1.091.664.992, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S con identificación tributaria No 901633201-9, respondió un requerimiento formulado por la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar, aclarando que **“El proyecto MAGNO COUNTRY CLUB hará la exploración de aguas subterráneas con HIDROPOZOS WILLIAN VANEGAS con NIT 91284583-1. El cual (sic) su actividad principal es F4220: CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO, que a su vez la habilita para perforar pozos de agua”**. Para el efecto anexa certificado de matrícula mercantil de William Vanegas Correa con CC No 91.284.583 y NIT 91284583 -1, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. En dicho certificado consta que la persona en citas tiene matriculado el establecimiento denominado HIDROPOZOS WILLIAM VANEGAS.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

11

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 95,7 has, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE (CMT12)	ESTE (CMT12)
1	7°47'23.35"	73°23'11.95"
2	7°47'25.80"	73°23'9.21"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, las siguientes obligaciones:

Ab

0110**29 FEB 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

12

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0110 29 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LT PROYECTO MAGNO COUNTRY CLUB de matrícula inmobiliaria No 196-77427 ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

13

7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad MAGNO COUNTRY CLUB S.A.S. con identificación tributaria No 901633201-9 o a su apoderado legalmente constituido.

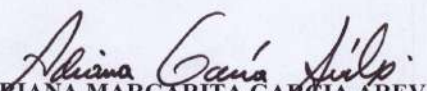
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

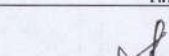
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **29 FEB 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 082 - 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306